

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21185

ASUNTOS IMPOSITIVOS

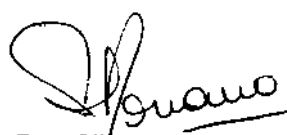
Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020

Señor Gerente:

TIERRA DEL FUEGO – REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 573 (B.O.: 2/9/2020) se establece que, a partir del 1° de septiembre de 2020, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos sujetos a las normas del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la Provincia de Tierra del Fuego, deberán utilizar el Registro Único Tributario como único medio autorizado para cumplir los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, cese de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada